



# Comunicado Fundación Educacional ISPM

## La audacia de la solidaridad

### Plan de Reprogramación Deudas 2020

#### 1.- Asegurar la Matrícula 2021 a todos nuestros alumnos:

Estimadas familias del Ispm, la grave situación de la pandemia del Covid 19 nos mueve a garantizar la continuidad educativa para todos nuestros alumnos, cuyas familias se hayan visto afectadas económicamente durante el año escolar 2020.

Es así como, en consideración de la Ley N° 21.290, hemos establecido todas las condiciones adecuadas para que nuestros alumnos se matriculen para el año escolar 2021.

#### 2.- Plan de Medidas Extraordinarias para garantizar la continuidad del proceso educativo:

La Fundación Educacional San Pablo Misionero asegurará la matrícula para el 2021 a todo aquel estudiante cuya familia haya visto menoscabada su situación económica y que se acoja al convenio o plan de reprogramación de cuotas que determina nuestro establecimiento.

a) Las familias cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria y que no han podido cumplir con el pago de la escolaridad 2020, podrán reprogramar en cuotas pagaderas de mutuo acuerdo con la administración de nuestro colegio.

b) La reprogramación se fundará en un criterio de racionalidad y proporcionalidad en el pago de lo adeudado. En consecuencia, la reprogramación no significará en caso alguno un sobrecargo financiero para el apoderado deudor que sea demasiado oneroso o difícil de solventar.

c) Los apoderados que se acojan a este Plan de Medidas Extraordinarias podrán desde el 23 al 26 de febrero de 2021, acercarse a la Sede Principal de nuestro colegio, ubicada en Barros Arana 758, San Bernardo, para presentar los antecedentes de su situación económica menoscabada y firmar el Convenio de Reprogramación de Pago Colegiatura 2020.

#### 3.- ¿Cuándo se considera una situación económica menoscabada según esta ley?

Se considerará que la situación económica de padres, madres y apoderados se ha visto menoscabada en los casos en que hayan perdido su empleo, o se encuentren acogidos a la Ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo, o la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo en circunstancias excepcionales. Los establecimientos deberán atender especialmente a la situación de aquellas familias en que la disminución represente al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

#### 4.- Agradecimientos

Sinceramente, queremos expresar nuestros agradecimientos a los padres y apoderados por el esfuerzo que realizaron para cumplir con los pagos de colegiatura, lo cual permitió que nuestro colegio pudiera llevar a cabo su labor educativa y cumplir con sus compromisos.

**Directorio Fundación Ispm**

San Bernardo 17/01/2021